



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 111-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 26 de noviembre de 2018

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 097-2018/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 10.09.2018, el Informe N° 397-2018/ZRN°VI-SP/UADM de fecha 19.11.2018, remitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 059-2018/ZRN°VI-SP-UAJ de fecha 21.11.2018, remitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura Zonal mediante la Resolución Jefatural N° 097-2018/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 10.09.2018, constituyó la comisión encargada de realizar el inventario físico de bienes patrimoniales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para el periodo 2018;

Que, con la dación de la Ley N° 29151, *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, el mismo que establece en su artículo 121°, que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, asimismo el acotado artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, en concordancia con lo establecido en el párrafo anterior, el punto 6.7.3.4. de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015-SBN, estipula sobre la Comisión de Inventario, que es la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, quien mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la misma que estará conformada como mínimo, por un representante de la Oficina General de Administración, quien la presidirá, un representante de la Oficina de Contabilidad, y un representante de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 397-2018/ZRN°VI-SP/UADM de fecha 19.11.2018, la Unidad de Administración solicitó la modificación de la conformación de los miembros de la comisión de inventario de la entidad, conformada mediante la Resolución del visto;

061-572288

Jr. Progreso N° 150 - Callería

Pucallpa - Perú

www.sunarp.gob.pe

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 059-2018-Z.R.N°VI-SP-UAJ de fecha 21.11.2018, opina que la Unidad de Administración es competente para designar mediante acto resolutivo, la Comisión de Inventario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, debiendo dejarse sin efecto la Resolución del vistos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, la Unidad de Administración tiene como funciones la de normar, planificar, dirigir, coordinar y controlar, las actividades y procesos técnicos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial y Control Previo de la unidad de Administración de la Zona Registral; así como la de expedir resoluciones de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 097-2018/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 10.09.2018, que constituye la Comisión encargada de realizar el inventario físico de bienes patrimoniales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para el periodo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Unidad de Administración la expedición de la Resolución que constituya la Comisión de Inventario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para el periodo 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores señalados en la Resolución Jefatural N° 097-2018/ZRN°VI-SP-JEF, y a la Unidad de Administración de la Zona Registral, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zona (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

